

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ----- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL SECRETARÍA GENERAL GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO	
FORMATO NOTIFICACIÓN POR EDICTO	

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA PROFESIONAL DE DEFENSA DEL GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario No. 037 -2023, adelantado en contra de **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.339.791, se dictó auto de apertura de investigación disciplinaria de fecha 20 de octubre de 2023.

Que el día 29 de noviembre de 2023, me comuniqué vía celular al número del señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, a quien le manifesté que necesitaba enviarle el oficio No. 110016610440202300858 del 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se le citaba para notificarle el auto de apertura de investigación disciplinaria 037 2023 adelantado en su contra, para lo cual le solicité que si se le podía enviar la comunicación por correo electrónico, indicándome que sí y me confirmó que su correo personal.

En virtud de ello, se remitió oficio No. 110016610440202300858 del 29 de noviembre de 2023, al correo personal aportado por el señor Gil Ospina el cual arrojó comprobación de entrega en la misma fecha, sin recibir respuesta alguna por parte del investigado.

Que, el 12 de diciembre de 2023, marqué en dos oportunidades al número celular del señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, pero se va directamente a buzón de voz. Se le dejó mensaje en el WhatsApp donde se le indica que en el evento que no comparezca a notificarse personalmente del auto de apertura de investigación disciplinaria No. 037 2023, se procederá a notificarle subsidiariamente por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, sin recibir contestación alguna.

Así las cosas, se fija el presente edicto para notificar al señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.339.791, del contenido del auto del 20 de octubre de 2023, proferido por la coordinadora del Grupo de Control Disciplinario, por medio del cual ordena abrir investigación Disciplinaria, dentro de la actuación No. 037 2023, en su contra, en el cual en su parte resolutive indica lo siguiente:

IV. RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación disciplinaria en contra del servidor público **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.339.791, en su condición de Secretario de Despacho, asignado al Juzgado 63 de Instrucción Penal Militar, con sede en Puerto Carreño - Vichada, para la época de los hechos, en los términos de los artículos 86, 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión al investigado **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, de conformidad con los artículos 120 y s.s. de la Ley 1952

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ----- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL SECRETARÍA GENERAL GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO	
FORMATO NOTIFICACIÓN POR EDICTO	

de 2019, indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 idem y, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno. Quien de considerarlo pertinente puede estar asistido por un apoderado de confianza.

Igualmente, informar al investigado, sobre los beneficios de la confesión o de la aceptación de cargos, de acuerdo con el contenido normativo del inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, donde se establece en su parte pertinente lo siguiente: “(...) Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. (...)”

TERCERO: Decretar y practicar las pruebas y diligencias que a continuación se relacionan de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y s.s. de la Ley 1952 de 2019.

3.1. Solicitar al Grupo de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar, certificar la siguiente información con relación al señor **Jaime Alberto Gil Ospina**:

- Última dirección registrada en la hoja de vida, correo electrónico personal y número de celular.
- Sueldo devengado para el mes de agosto de 2023.
- Funciones del cargo que desempeñó para agosto de 2023.
- Nombres y apellidos de la persona que reemplazó al señor **Jaime Alberto Gil Ospina**, en el cargo de Secretario de Despacho, en el Juzgado 63 de Instrucción Penal Militar con sede en Puerto Carreño-Vichada y desde qué fecha se produjo dicho reemplazo.

3.2. Incorporar al expediente el registro de antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se imprimirán de la Página Web de la Procuraduría General de la Nación.

3.3. Incorporar al expediente el registro de antecedentes de responsabilidad fiscal del investigado, los cuales se imprimirán de la Página Web de la Contraloría General de la República.

3.4. Citar y escuchar en declaración a doctora **LUZ EDITH OCHOA TABARES**, Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a fin de que diga lo que le conste sobre las novedades relacionadas con la inasistencia del señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**.

3.5. Citar y escuchar en declaración al Capitán **CHRISTIAN FERNANDO FRANCO PICO**, Juez 63 de Instrucción Penal Militar con sede en Puerto Carreño-Vichada y Jefe del Área donde labora el disciplinado, a fin de que explique lo que le conste sobre la inasistencia del señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**.

3.6. Citar a rendir declaración bajo la gravedad de juramento a las personas que de una u otra forma tengan conocimiento de los hechos objeto de investigación disciplinaria.

3.7. Practicar las demás pruebas que surjan directamente de las anteriores, siempre que sean conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ----- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL SECRETARÍA GENERAL GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO	
FORMATO NOTIFICACIÓN POR EDICTO	

CUARTO: Escuchar en diligencia de versión libre al señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, para que exponga sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurrieron los hechos materia de esta investigación y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si es su deseo. Igualmente, informándole que puede rendir la misma por escrito.

QUINTO: Comunicar al investigado la fecha y hora de la práctica de las pruebas ordenadas, con el fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

SÉXTO: Comisionar a la Profesional de Defensa, **MARTHA PATRICIA LEYVA BARRERO**, para que en el término establecido por la ley y con el lleno de las formalidades legales, practique las pruebas decretadas y adelante los trámites necesarios de impulso para la práctica de estas, así como las que surjan directamente de las que son objeto de la comisión y proyecte las decisiones que en derecho correspondan.

SÉPTIMO: Comisionar al respectivo Personero Municipal, el cual podrá subcomisionar, por el termino de quince (15) días fuera de distancia, para que practique las pruebas y/o diligencias que deben efectuarse en sede diferente, previo cuestionario anexo y los soportes correspondientes, que serán tramitados por los profesionales, auxiliares o técnicos integrantes del Grupo de Control Disciplinario.

OCTAVO: Informar y comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación y, a la División de Relacionamento con el Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación, el inicio de la presente investigación disciplinaria, en los términos del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución número 456 del 14 de septiembre de 2017, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

NOVENO: Incorporar legalmente como pruebas a este expediente, las aportadas por el Grupo de Talento Humano de esta Unidad Administrativa Especial, mediante oficio No. 110016610200202302010 del 5 de octubre de 2023.

DÉCIMO: Téngase como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria.

ONCE: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

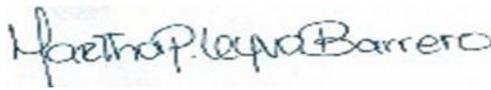

ANDREA CATALINA RODRIGUEZ BUSTOS
 Coordinadora Grupo de Control Disciplinario
 Secretaría General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

<p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p>-----</p> <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL</p> <p>SECRETARÍA GENERAL</p> <p>GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO</p>	
<p>FORMATO NOTIFICACIÓN POR EDICTO</p>	

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 127, Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Grupo de Control Disciplinario, situado en la Carrera 46 No. 20 C – 1, Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, piso cuarto, Bogotá, D.C. por un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día **15 de diciembre de 2023**, siendo las **08:00 a.m.**



MARTHA PATRICIA LEYVA BARRERO

Profesional de Defensa
Grupo de Control Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente EDICTO hoy **19 de diciembre de 2023**, a las 5:00 p.m., después de haber permanecido por el término de tres (3) días hábiles en un lugar visible de las instalaciones del Grupo de Control Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

MARTHA PATRICIA LEYVA BARRERO

Profesional de Defensa
Grupo de Control Disciplinario